ANEXO CLAUSULADO DE OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. VPRE-167-2020, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LUISA GINETH CUBILLOS RIAÑO.

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA AGENCIA y LA CONTRATISTA** celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **No. VPRE-167-2020,** través del SECOP II, cuyo objeto consiste en: "EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgo y Entorno en el desarrollo de actividades inherentes a la ejecución, control y seguimiento de la gestión ambiental de proyectos carreteros a cargo de la ANI y además el siguiente contrato de concesión u otras formas de asociación público privadas APP y su Interventoría Neiva Espinal – Girardot contrato No 017 de 2015".

2. Que el plazo del contrato en mención según lo previsto en su cláusula quinta se pactó en **11 MESES Y 10 DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que el 15 de enero de 2020 se suscribió el acta de inicio del citado contrato, circunstancia de la que se desprende que actualmente se encuentra vigente.

4. Que el valor del contrato, conforme a la cláusula tercera, asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($110.160.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar**.**

5. Que mediante memorando No. 20206050128693 del 19 de octubre de 2020 y alcance mediante memorando No. dirigido a la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, el Ordenador del Gasto y el Supervisor del contrato solicitaron prorrogar y adicionar el contrato en los términos allí señalados.

6. Que la adición solicitada en el valor del contrato no supera el 50% del valor inicialmente pactado, no altera la esencia del contrato, guarda relación con su objeto y, por consiguiente, resulta viable en los términos de la normatividad vigente y la jurisprudencia sobre la materia.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen adicionar y prorrogar el contrato conforme se indica en las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Quinta del Contrato en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución del mismo por **CUATRO (4) DÍAS,** Por consiguiente, el plazo total será de **ONCE (11) MESES Y CATORCE (14) DÍAS,** es decir, hasta el 28 de diciembre de 2020 inclusive

SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Tercera del Contrato en el sentido de **ADICIONAR** el valor del mismo en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($1.296.000) incluidos** todos los impuestos a los que haya lugar**,** Por consiguiente, el valor total del contrato será de **CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

($111.456.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la suma que se adiciona se efectuará con cargo a los siguientes recursos:

1. Al Certificado Presupuestal No. **73220** del 17 de septiembre de 2020, que se adjunta al presente documento por valor de $ 972.000,00.

 En los casos en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

2. Con cargo a los siguientes patrimonios autónomos:

Proyecto Neiva-Espinal –Girardot	Según memorando interno con radicado No. 2020-310-012537-3 de fecha 9/10/2020 emitido por la Gerencia Financiera de la ANI, certifica la disponibilidad de recursos de la subcuenta de "Soporte Contractual" del Fideicomiso P.A. Neiva-Girardot. De estos recursos se cancelarán la suma de $324.000

TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, para lo cual se ajustarán las vigencias y valores amparados acorde con el presente documento.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la **AGENCIA** y de EL CONTRATISTA**,** deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes en el SECOP II.

Proyectó: Fredy Alexander Rodríguez Ardila- Abogado GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Ricardo Pérez Latorre – Coordinador GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica